



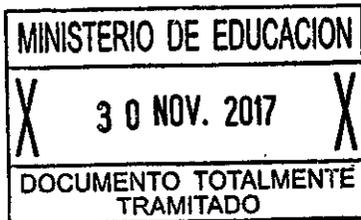
4
ACOGUE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A LAS SIGUIENTES SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL, UBICADOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO: LIMARÍ; EL MOLINO; CARACHILLA; MANITOS DE COLORES; HUERTO 18; RINCONCITO; INDEPENDENCIA; PASTORCITOS Y PASTORCITAS; ALBERTO HURTADO; MANZANITO; PEPITAS DE ORO; ESTRELLITA DE MAR; TEQUIRQUE, POR APLICACIÓN ARTÍCULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315, DE 2010.

Solicitud N° 5875

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 6398 *30.11.2017

VISTO:



Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 548, de 1988, de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; el Decreto Exento N° 478, de 2016, de Educación, que delega facultades que indica a las Subsecretarías de Educación y Educación Parvularia respectivamente y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, Directora Regional de Fundación Integral Región de Coquimbo, en representación de las siguientes salas cunas y jardines infantiles, todos de la Región de Coquimbo y cuyo sostenedor es la Fundación Integral : Limarí; El Molino; Carachilla; Manitos de Colores; Huerto 18; Rinconcito; Independencia; Pastorcitos y Pastorcitas; Alberto Hurtado; Manzanito; Pepitas de Oro; Estrella de Mar; y, Tequirque, mediante presentaciones de fecha 18 de agosto de 2017 dirigida al Secretario Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 24 bis del Decreto N° 315/2010 del Ministerio de Educación, señalando como fundamento de la solicitud lo siguiente:

- 1) " Como es de su conocimiento, en virtud de lo dispuesto en la ley 20.832, referente a la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia y su respectivo reglamento, el Decreto Supremo N° 315 del año 2010 - el cual establece los requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida de Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educativos de Educación Parvularia, Básica y Media -, a partir de este año, Fundación Integral ha efectuado el ingreso de 13 Jardines Infantiles y Salas Cunas a fin de cumplir con la normativa legal vigente y obtener el Reconocimiento Oficial.

- 2) Que el pasado 14 de agosto de 2017, fuimos notificados de Oficio Ordinario N° 1430 de fecha 14 de agosto de 2017, mediante el cual, el Sr. *Ciro Sabadini Foretich*, Asesor Jurídico Regional de Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo nos informa que cinco jardines pertenecientes a nuestra red, presentan objeciones que impedirían reconocer oficialmente a dichos establecimientos educacionales.
- En lo puntualmente referido a los establecimientos: Manitos de Colores, Pastorcitos y Pastorcitas, Pepitas de Oro, Estrellita de Mar y Tequirque, estos deben subsanar temas referidos a la propiedad y tenencia del inmueble, las mismas se encuentran detalladas en el oficio N° 144 de Fundación Integra, de fecha 18 de agosto de 2017.
- 3) De este modo es menester informar que la solicitud de aumento de plazo, obedece a que, en razón de las observaciones planteadas, hemos efectuado las coordinaciones con las instituciones encargadas de subsanar las objeciones, de las cuales, a la fecha, no contamos con respuesta.
- 4) Que, respecto de todos ellos, estos han sido observados por cuanto, según consta en Oficio Ordinario N° 1430 de fecha 14 de agosto de 2017, estos no cumplirían con el requisito de **acreditar un capital mínimo pagado** en proporción a la matrícula proyectada para el año siguiente, ni con el requisito de contar con el **giro único educacional**.

En lo tocante a las observaciones que dicen relación con el Capital mínimo pagado y con el Giro Único Educacional, en Documento N° 106 de fecha 22 de junio de 2017, esta institución había informado a la Secretaría Ministerial de Educación, respecto de que en la actualidad Fundación Integra está trabajando en la reforma de sus estatutos para ajustarlos a los requisitos exigidos por la Ley N° 20.370, en lo referente al Giro único de la institución, sin perjuicio de ello, Fundación Integra es una institución de alcance nacional únicamente dedicada al giro educacional, que se financia con aportes fiscales por medio del Convenio Integra-Mineduc, el cual exige destinar el 100% de estos aportes a temas educacionales. (Convenio Integra - Mineduc 2017, cláusula 2° en relación con la cláusula 3°), en cuanto al Capital Mínimo Pagado, nos encontramos efectuando las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subsecretaría de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, para todo aquello, es necesario la concesión de un plazo mayor al ya otorgado para dar respuesta a su solicitud."

2° Que, con fecha 29 de agosto de 2017, mediante oficio ordinario N° 1551 de fecha 28 de agosto de 2017, ingresa a la Subsecretaría de Educación Parvularia, remisión de recurso y antecedentes enviada por don Pedro Hernán Esparza Olivares, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, señalando en lo específico, que "Mediante Docto. 144 ingresado con fecha 18 de agosto de 2017, complementado por Ord. N° 148-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, la Sra. Directora Regional de Fundación Integra Región de Coquimbo, solicita mayor plazo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 bis del Decreto Supremo de Educación N° 315 del Ministerio de Educación, respecto de los siguientes establecimientos."

3° Que, debe tenerse presente la existencia de una obligatoriedad de obtener el Reconocimiento Oficial del Estado para los establecimientos educacionales que reciben cualquier tipo de financiamiento por parte del Estado, en lo específico de los establecimiento de educación parvularia, obligación que encuentra manifestada de forma expresa en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización y en el artículo 5° transitorio del Decreto 315 del año 2010 de Educación, el cual establece un plazo de 8 años desde la vigencia de la citada ley N°

20.529 para obtener dicha certificación; plazo que se cumple en el mes de agosto del año 2019. Para el sistema educativo implica el ingreso de más de 3000 establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado al Reconocimiento Oficial y para Fundación Integra en específico, no menos de 1000 solicitudes en el plazo antes señalado.

4° Que, dentro del marco explicado, en la Región de Coquimbo los establecimientos ya individualizados solicitaron la obtención de Reconocimiento Oficial, al cual se le realizó una revisión preliminar de antecedentes, complementados con visitas al mismo. Durante esta etapa fue posible constatar el incumplimiento de aspectos normativos en materia de infraestructura y jurídicas, pero cuya solución, según manifiesta el representante de los establecimientos, se encuentra en proceso.

Ante dicha situación, y frente al proceso establecido por el propio Decreto 315 del año 2010 en su artículo 18 inciso 1°, acerca de que el Secretario Regional Ministerial de Educación debe resolver dentro del plazo de 90 días hábiles administrativos desde la presentación de la solicitud, y que dichos plazos se encuentran próximos a cumplirse, la Secretaría Regional Ministerial remite solicitud de incremento de plazo presentada por Fundación Integra. Al respecto, la ley y el reglamento, entregó la facultad de extender dichos plazos a la Subsecretaría de Educación Parvularia, según expresa el artículo 24 bis del mencionado decreto, en concordancia con el Artículo sexto transitorio de la Ley 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y el contenido del Decreto 283/2016 de fecha 21 de julio de 2016.

5° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, y en concordancia con el artículo 26 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que preceptúa en lo referido a la ampliación de plazos, que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero", esta Subsecretaría considera que la solicitud de ampliación de plazo es del todo procedente, dadas las características del proceso, así como el principal bien jurídico resguardado en este caso que es el interés superior del niño y el derecho a la educación consagrado constitucionalmente.

6° En atención a lo anterior, y a la facultad que se le confiere a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en orden a prorrogar el plazo para presentar los antecedentes exigidos por el Párrafo I del Decreto 315 de Educación de los establecimientos de educación parvularia ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, la que en definitiva se pronunciará acogiendo o denegando la solicitud, se resuelve.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud presentada por doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, Directora Regional de Fundación Integra Región de Coquimbo, en representación de las siguientes salas cunas y jardines infantiles, todos de la Región de Coquimbo y cuyo sostenedor es la Fundación Integra : Limarí; El Molino; Carachilla; Manitos de Colores; Huerto 18; Rinconcito; Independencia; Pastorcitos y Pastorcitas; Alberto Hurtado; Manzanito; Pepitas de Oro; Estrella de Mar; y, Tequirque, realizada mediante presentaciones de fecha 18 de agosto de 2017 en que solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 24 bis del Decreto N° 315/2010 del Ministerio de Educación, con el fin de obtener ampliación del plazo para presentar la solicitud y los antecedentes para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado de los establecimientos de educación parvularia señalados, correspondiente al año lectivo 2017.

2° **OTÓRGUESE**, a los establecimientos de educación parvularia singularizados en el resuelvo anterior, un plazo de 45 días hábiles para ingresar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, la solicitud y los antecedentes fundantes para obtener el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales para el año lectivo 2017; plazo que se contará a partir de la notificación de la presente resolución al representante legal de los mismos.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona señalada en el resuelvo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTANSE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.

Anótese y Notifíquese.



MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 41346 - 29/08/2017

Distribución

Of. Partes	1
Subsecretaría	1
Secreduc Coquimbo	2
Total	4